

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1829/23

AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA ADRADA

A N U N C I O

Por acuerdo del Pleno de la Corporación adoptado en su sesión extraordinaria de 11 de julio de 2023, fue aprobada la constitución de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, lo que se publica los efectos de los artículos 46.1 y 52.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

“PUNTO CINCO. CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES A LA MISMA

Habiéndose constituido la nueva Corporación Local surgida de las Elecciones Locales del 28 de mayo de 2023, el pasado día 17 de junio.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 20.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 35.2.d) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se propone al Pleno, la adopción del siguiente:

ACUERDO

Primero. Constituir la Junta de Gobierno Local, cuyo objeto será la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, así como ejercer, en su caso, las atribuciones que el Alcalde u otro órgano municipal le delegue o las que le atribuyan las leyes.

Segundo. La Junta de Gobierno Local estará integrada por el Alcalde, que será su presidente, y por un número de tres Concejales que serán nombrados libremente por el Alcalde como miembros de la misma.

Tercero. La Junta de Gobierno Local ajustará su funcionamiento a lo dispuesto en los artículos 112 y 113 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, a cuyos efectos se propone que la Junta celebre sesión ordinaria con la siguiente periodicidad: los primeros y terceros jueves que sean días hábiles de cada mes, a las 13 horas. En caso de que el jueves sea día inhábil, se celebrará el jueves siguiente que sea hábil.

Cuarto. Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones:

- Determinación y adjudicación de aprovechamientos forestales, siempre que no sobrepasen el límite establecido en las bases de ejecución del Presupuesto en razón de la cuantía que se atribuye a la Junta de Gobierno.
- Informe de trámites previsto en el Reglamento de Montes.



- Informe preceptivo de uso excepcional en suelo rústico previsto en la Ley de Urbanismo de Castilla y León y en el Reglamento que la desarrolla.
- Informe previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León.
- El ejercicio de acciones administrativas y judiciales y la defensa de la Corporación en materias de competencia plenaria.
- Regulación de los aprovechamientos de bienes comunales.
- La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.
- La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto –salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por ciento de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior– todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Las competencias respecto de los contratos no mencionados en el apartado 1 de la Disposición Adicional 2.ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- La adjudicación de las concesiones sobre los bienes de la Corporación y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial, así como la enajenación del patrimonio, cuando no estén atribuidas al Alcalde, y de los bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor.
- La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos.
- El reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria.
- Solicitud y ejecución de subvenciones a otras Administraciones Públicas.
- Las demás que expresamente le confieran las leyes al Pleno y cuya delegación esté permitida.

El ámbito de los asuntos delegados que ejercerá la Junta de Gobierno lo hará de conformidad con el régimen general previsto en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que surtirá efectos a partir del día siguiente a la adopción del Acuerdo, incluyendo la tramitación de los expedientes y la resolución de los mismos.

Quinto. Publicar el presente Acuerdo en los términos del artículo 51 del citado Reglamento”.

Sotillo de la Adrada, 14 de julio de 2023.

El Alcalde, *Juan Pablo Martín Martín*.